



Asamblea General

Distr. general
7 de agosto de 2006

Sexagésimo período de sesiones
Tema 137 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 30 de junio de 2006

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/60/917)]

60/269. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución 1545 (2004) del Consejo de Seguridad, de 21 de mayo de 2004, por la que el Consejo autorizó, por un período inicial de seis meses, a partir del 1º de junio de 2004, con la intención de prorrogarlo por otros períodos, el despliegue de una operación de mantenimiento de la paz denominada Operación de las Naciones Unidas en Burundi, y las resoluciones posteriores por las cuales el Consejo prorrogó el mandato de la Operación, la más reciente de las cuales fue la resolución 1650 (2005), de 21 de diciembre de 2005,

Recordando también su resolución 58/312, de 18 de junio de 2004, sobre la financiación de la Operación, y sus resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales fue la resolución 59/15 B, de 22 de junio de 2005,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Operación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que encomiende al Jefe de la Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente las disposiciones de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, y 60/266, de 30 de junio de 2006, así como las de otras resoluciones pertinentes;

¹ A/60/731 y Add.1.

² A/60/893.

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Operación de las Naciones Unidas en Burundi al 30 de abril de 2006, en particular las pendientes de pago, por valor de 47,3 millones de dólares de los Estados Unidos, que representan alrededor del 7% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo treinta y nueve Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Operación;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular en lo que respecta al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General para desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y para proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Operación;

9. *Acoge con beneplácito* el uso de las instalaciones de Entebbe para aumentar la eficiencia y capacidad de respuesta de las operaciones de apoyo logístico para las misiones de mantenimiento de la paz en la región;

10. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto² y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

11. *Pide* al Secretario General que asegure que se apliquen plenamente las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296 y 60/266;

12. *Pide también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Operación se administre con un máximo de eficiencia y economía;

13. *Pide además* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Operación, en consonancia con las necesidades de ésta;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de octubre de 2006

14. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos de gastos para el mantenimiento de la Operación en el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de octubre de 2006 por una suma total que no exceda los 78.959.200 dólares;

Financiación de la autorización para contraer compromisos

15. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 40 millones de dólares a razón de 10 millones de dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados establecidos en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2006, que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2006, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Operación;

16. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 15 *supra*, las partes que les correspondan de la suma de 2.092.500 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Operación en el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de octubre de 2006;

Estimaciones para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la Base Logística de las Naciones Unidas para el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007

17. *Decide además* consignar en la Cuenta Especial para la Operación de las Naciones Unidas en Burundi la suma de 3.426.800 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007, que comprende 2.830.400 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 596.400 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

18. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 3.426.800 dólares, de conformidad con los niveles actualizados establecidos en su resolución 58/256 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2006, que figura en su resolución 58/1 B, y la escala de cuotas para 2007³;

19. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes el prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 18 *supra*, las partes que les correspondan de la suma de 363.400 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 318.300 dólares y la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 45.100 dólares;

³ Pendiente de aprobación por la Asamblea General.

20. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

21. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Operación bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

22. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Operación en efectivo y en forma de servicios y suministros aceptables para el Secretario General, que se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi”.

*92ª sesión plenaria
30 de junio de 2006*